

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas sobre ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Edicto

Hace saber a doña María Consuelo Barrera Rodríguez, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar la ayuda por incapacidad temporal por gastos de tratamiento terapéutico, solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 2001.—Heliodoro Giner Ubago, Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas.—29.069.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 2509-98 y R. S. 541-99.

Desconociéndose el actual domicilio de «Super Electronic, Sociedad Anónima», por no hallarse en calle Alfonso Gómez, número 37, 28037 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 2509-98 y R. S. 541-99 seguido a instancia del Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 21 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada ordinario interpuesto por el Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid número 28/06959/96, de 29 de diciembre de 1997, acuerda: Desestimar el presente recurso, reconociendo al sujeto pasivo el derecho a la deducción de las cuotas controvertidas, previas las oportunas comprobaciones, en los términos previstos por el fundamento tercero de la presente Resolución.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—28.868.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 8539-98 y R. S. 666-99.

Desconociéndose el actual domicilio de Cooperativa de Viviendas para Jóvenes, por no hallarse en Santo Domingo de la Calzada, 14, bloque 1, 3º, 41018 Sevilla, que había designado, se le hace

saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 8539-98 y R. S. 666-99 seguido a instancia del Director del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 21 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada ordinario que pende de resolución de este Tribunal Central, en Sala, interpuesto por la Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid número 28/18147/96, de 26 de junio de 1998, relativa a la entidad Cooperativa de Viviendas para Jóvenes, y por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido de 1995 y cuantía indeterminada, acuerda: Estimar el presente recurso, anulando la Resolución recurrida y declarando conforme a Derecho el acuerdo de la Administración de la AEAT de la Delegación de Madrid de 28 de octubre de 1996.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—28.796.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 5154/97.

Notificación a don José Sánchez Chacón de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 5154/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José Sánchez Chacón que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 5154/97, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 9 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de revisión interpuesto por don José Sánchez Chacón, contra Acuerdo de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, de 1 de octubre de 1996, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1993, acuerda: Declarar inadmisibles el recurso extraordinario de revisión interpuesto.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—28.644.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 6800/98.

Notificación a don Fernando Negrín China de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 6800/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Fernando Negrín China que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6800/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado Resolución en sesión del día 3 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Negrín China, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, de fecha 27 de mayo de 1998, dictado en la reclamación número 301/89, en asunto relativo al acuerdo aprobatorio de la delimitación del suelo de naturaleza urbana, acuerda estimar en parte el recurso, revocando la Resolución del Tribunal Regional y reconociendo que el acto impugnado no puede alterar la situación catastral de las fincas de las que sea titular el interesado, conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico segundo.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de mayo de 2001.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—28.800.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 3386/99.

Notificación a «Quintaniña, S. R. L.», del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 3386/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Quintaniña, S. R. L.», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 3386/99, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado Resolución en sesión del día 8 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por la sociedad «Quintaniña, S. R. L.», contra Resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 13 de enero de 1999, recaída en la reclamación 28/17441/96, interpuesta contra valor catastral de 117.221.046 pesetas, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda desestimar el recurso.»